

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 8 DE MARZO DE 1921

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Dol. embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			Fechas	0/0	ACCIONES			
	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	0/0						
		<i>Al contado.</i>							
22-3-921	70,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		7-3-921	508,00	Banco de España.....	500		20,00 y 525,00
4-3-921	69,80	" E, de 25.000 "		5-3-921	268,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		267,00
2-3-921	70,00	" D, de 12.500 "		4-3-921	245,00	Banco Hipotecario de España...	500		
5-3-921	69,90	" C, de 5.000 "		14-2-921	98,00	Banco de Castilla.....	500		
5-3-921	69,90	" B, de 2.500 "		19-2-921	195,00	Banco Hispano-American...	500		
5-3-921	69,90	" A, de 500 "		22-2-921	139,00	Banco Español de Crédito.....	500	50	185,00
5-3-921	69,90	" G, de 100 "		5-3-921	271,00	Unión Española de Explosivos...	500	50	
5-3-921	69,90	" H, de 200 "		7-3-921	76,80	Socied. Gral. Azuc. ^a Preferentes.	500		76,00
1-3-921	69,80	En series diferentes.....	69,90	10-6-920	222,00	carera España... l. Ordinarias.	500		36,50
		4. POR 100 PERPETUO EXTERIOR		7-3-921	303,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>Estampillado.</i>		7-3-921	297,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		
7-3-921	82,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		7-3-921	322,00	Idem Norte de España.....	500		
2-3-921	82,70	" E, de 12.000 "		7-3-921	90,00	Bonos del Banco de España...	500	4	324,323 y 322
7-3-921	84,00	" D, de 6.000 "		7-3-921	97,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	99,00
7-3-921	84,50	" C, de 4.000 "		7-3-921	107,70	Idem id. id.....	500	5	97,30
7-3-921	84,60	" B, de 2.000 "		24-2-921	76,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6	107,60
7-3-921	84,50	" A, de 1.000 "		7-3-921	91,00	F. C. M. Z. A., Va-	500	5	
6-3-921	84,50	" G, de 100 "		19-10-920	76,00	lladolid a Ariza.....	500	4 1/2	
5-3-921	84,50	" H, de 200 "		20-11-920	69,00	1.ª serie.....	500	4	
7-3-921	84,50	En diferentes series.....	85,50	18-2-921	56,30	2.ª serie.....	500	3	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		17-2-921	54,60	3.ª serie.....	500	3	
1-3-921	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		12-2-921	51,25	Enero 1905.....	500	3	
5-3-921	88,50	" D, de 12.500 "		18-11-920	52,00	4.ª serie.....	500	3	
7-3-921	88,50	" C, de 5.000 "		26-11-920	50,50	5.ª serie.....	500		
7-3-921	88,50	" B, de 2.500 "							
1-3-921	88,50	" A, de 500 "		7-3-921	73,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
7-3-921	88,50	En diferentes series.....	88,75	4-3-921	89,00	Obligaciones.....	500		73,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE		5-3-921	86,00	Expropiaciones del Interior....	500		89,50
7-3-921	93,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		5-3-921	85,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500		86,50
7-3-921	93,40	" E, de 25.000 "		16-2-921	90,00	Idem id. 1918.....	500		6,50
7-3-921	93,60	" D, de 12.500 "				Cédulas del Ensanche.....	500		
7-3-921	93,50	" C, de 5.000 "							
7-3-921	93,50	" B, de 2.500 "							
7-3-921	93,75	" A, de 500 "							
7-3-921	93,50	En diferentes series.....	93,75						
		6 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917							
7-3-921	93,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales							
7-3-921	93,50	" E, de 25.000 "							
7-3-921	93,40	" D, de 12.500 "							
7-3-921	93,40	" C, de 5.000 "							
7-3-921	93,40	" B, de 2.500 "							
7-3-921	93,70	" A, de 500 "							
7-3-921	93,25	En diferentes series.....	93,25						
		6 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917							
7-3-921	93,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,35 y 30						
7-3-921	93,50	" E, de 25.000 "	93,50						
7-3-921	93,40	" D, de 12.500 "	93,40, 35, 30 y 35						
7-3-921	93,40	" C, de 5.000 "	93,40 y 35						
7-3-921	93,40	" B, de 2.500 "	93,25						
7-3-921	93,70	" A, de 500 "	93,25, 40 y 30						
7-3-921	93,25	En diferentes series.....	93,35 y 30						
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS							
		4 por 100 perpetuo al contado.....		31.300					
		Idem fin corriente.....		»					
		Idem fin próximo.....		»					
		4 por 100 amortizable.....		3.500					
		5 por 100 amortizable.....		66.000					
		Acciones del Banco de España.....		26.000					
		Idem del Banco Hipotecario.....		»					
		Idem de la Arrendataria de Tabacos...		6.500					
		Azucarera. — Preferentes.....		25.000					
		Idem. — Ordinarias.....		57.500					
		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		28.500					
		Idem fd. al 6 %		46.000					
		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO							
		París, a la vista, cheque, 300.000 francos a 51,60 pesetas por 100 francos. — 355.000 a 51,65.							
		Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 28,05 pesetas cada libra. — 7.000 a 28,04. — 3.000 a 28,03.							
		Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 11,40 pesetas por 100 marcos. — 100.000 a 11,45. — 400.000 a 11,50.							

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Marzo de 1921.

Las presiones débiles se hallan en el Mediterráneo, y las altas se encuentran colocadas al Oeste de Irlanda, por lo cual los vientos soplan generalmente de la región del Oeste.

La nubosidad es grande en España y se registran lluvias, principalmente en las comarcas del Cantábrico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Ceuta.

Lluvias en las costas del Mediterráneo.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DÍA 7 DE MARZO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 687 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Ter- mô- etro C°	Humi- edad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	701,0	6,7	91	NW....	1=Ventolida...	+	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra..... 11,6
7	702,1	4,8	95	N.....	0=Calmia.....	+	Casi cubierto.	Humedad mínima a la idem..... 4,2
13	702,3	7,8	87	E.....	0=Idem.....	0,7	Cubierto.	Humedad mínima junto al suelo..... 2,5
18	702,0	8,1	65	NE.....	3=Flojo.....	+	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 146

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor de Grabado y Dibujo cromático, gráfico de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Los señores opositores a la referida plaza se servirán concurrir el próximo día 26, a las diez de la mañana, al Salón destinado al efecto en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, calle de la Libertad, número 15, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistieran puntualmente, ni aleguen o justifiquen con pruebas bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 23 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios del 19 al 26 inclusive, y de diez de la mañana a una de la tarde, tendrán a su disposición los señores opositores en la Consjería de la Escuela antes citada, el cuestionario redactado por el Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de Marzo de 1921.—El Presidente del Tribunal, Ramón Melgarres.

P—561

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

■ BELLAS ARTES ■

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente Marzo, esta Dirección general ha señalado el día 18 del corriente, a las doce, para la subasta de las obras de reforma de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la cantidad de 549.566,70 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta se celebrará en los términos preevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.º En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta las doce del día 13 del corriente.

3.º Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta la cantidad de diez y seis mil pesetas en metálico o en efectos de la Deuda Pública.

4.º En el citado día y hora se proce-

derá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.º El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.º El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta y siete meses.

7.º El plazo de garantía se fijará en un año.

8.º Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 7 de Marzo de 1921.—El Director general de Bellas Artes, García de Leaniz.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., entiendo del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del propuesto.)

S—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Don José Morelló del Pozo, Alcalde de esta ciudad

Hago saber: Que por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia la subasta de las obras de una Escuela de ambos sexos en la calle de Lepanto, Arrabal de la Trinidad, con sujeción al tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que se insertan a continuación.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente el día siguiente hábil a los treinta transcurridos desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, a las doce horas, en la Dirección general de Administración local y en esta Casa Capital, en la forma que establece la Instrucción de 24 de Enero de 1905, refrendado por el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909; pudiéndose presentar pliegos en la repetida Dirección general y en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior al de la subasta, durante las horas de oficina, advirtiéndose que las proposiciones deberán entregarlo bajo sobre cerrado, incluyendo en otro abierto la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito correspondiente.

Castellón 5 de Marzo de 1921.—José Morelló.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de una Escuela en el Arrabal de la Trinidad.

Condiciones económicas.

Objeto del contrato.

Artículo 1.^o El Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana contrata la construcción de un edificio para Escuelas de ambos sexos en la calle de Lepanto, con sujeción al proyecto formulado por el Arquitecto B. Francisco Tomás Traver y aprobado por el Ayuntamiento en 19 de Diciembre de 1917, por la cantidad de 305.103,96 pesetas.

Precios a que han de abonarse las obras.

Art. 2.^o Los precios de las diferentes unidades de obra que se consignan en el presupuesto de la ejecución material de las obras se fijarán de la manera siguiente:

- 1.^o Los correspondientes a los de movimiento de tierra en 163 por 100.
- 2.^o Los de albañilería en 292 por 100.
- 3.^o Los de cantería en 359 por 100.
- 4.^o Los de carpintería en 285 por 100.
- 5.^o Los de obras de hierro en 210 por 100.
- 6.^o Los de vidriería, plomería y fontanería en 127 por 100.
- 7.^o Los de pintura en 291 por 100.

Nuevo presupuesto de las obras.

Art. 3.^o Con los precios así reformados el resumen del presupuesto de las obras será el siguiente:

Pesetas.

RESUMEN

Movimiento de tierras.....	6.817,46
Albañilería	143.441,58
Cantería	3.269,22
Carpintería	57.892,62
Obras de hierro.....	33.258,20
Vidriería, plomería y fontanería	8.345,06
Pintura	14.201,72
Dos escudos de piedra artificiales	300,00
Suma.....	267.525,86

Importa la ejecución material de las obras de un edificio para Escuelas públicas de niños de ambos sexos, en la calle de Lepanto, de esta ciudad, doscientas sesenta y siete mil seiscientos veinticinco pesetas y ochenta y seis céntimos.

Presupuesto de contrata.

Pesetas.

Importa la ejecución material de las obras.....	267.625,86
Imprevistos, 3 por 100.....	8.028,75
Dirección y Administración, 5 por 100.....	13.391,25
Beneficio industrial, 6 por 100.....	16.057,50
Suma.....	305.103,36

Subasta.

Art. 8.^o La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento el día siguiente al en que se cumplan treinta días de aparecer inserto en la GACETA DE MADRID el anuncio de la subasta.

Depósito y fianza.

Art. 9.^o Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Caja General de Depósitos o Sucursal del Banco de España, si no se hubiera hecho en las arcas municipales, la cantidad de 15.255 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional en metálico o valores del Estado, que se admitirán al tipo de cotización del día en que se verifique el depósito, debiendo el rematante presentar en la misma forma y efectos en concepto de fianza definitiva el 20 por 100 del total importe del remate y presentar la carta de pago que acredite haberlo así verificado dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido notificándole la subasta.

Proposiciones.

Art. 10. Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto, y se presentarán en pliegos cerrados escritos por el mismo licitador o por persona que legítimamente le represente por medio de poderes declarados, extendidos en debida forma y papel del sello correspondiente, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador, y además el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de que trata el artículo 9.^o, pudiendo presentar los pliegos de once a doce de la mañana, durante los treinta días, a partir de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Celebración de la subasta.

Art. 11. En la subasta se observarán las reglas del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 12. No podrán ser licitadores los que excluye el artículo 1.^o del pliego de condiciones generales para construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

Art. 13. El contratista acepta este contrato a riesgo y ventura, y no podrá solicitar indemnización alguna.

Multas.

Art. 14. Las multas a que diere lugar el contratista por extralimitaciones e faltas en el cumplimiento de su deber se regularán por el artículo 36 de la citada Instrucción dentro del límite establecido en la vigente Ley Municipal.

Precios de abono de las obras.

Art. 7.^o Tanto en las valoraciones parciales como en la general de la obra regirán los precios arriba consignados, con la rebaja ofrecida por el contratista en el acto de la subasta y aumentados en el 7,4 por 100 en concepto de gasto obligatorio de la contrata.

Si durante el curso de la ejecución de las obras los materiales que en ella de-

ban emplearse bajaran de sus actuales precios o disminuyera el importe de los jornales, quedarán rebajados en la proporción correspondiente los precios de cada unidad de obra.

En igual forma se aumentarán si subieran materiales y jornales.

En ningún caso podrá el contratista pedir aumento por aquellas obras que debiendo haberlas ejecutado en un plazo determinado, hayan sufrido retraso, cualquiera que sea el motivo de éste, aunque hubiera mediado prórroga por parte del Ayuntamiento o hubiera éste dejado de hacer efectivos los libramientos de las obras ejecutadas.

Tribunales.

Art. 15. En caso de suscitarse cuestiones entre el contratista y el Ayuntamiento, vendrá obligado el primero a someterse a los Tribunales de esta ciudad.

Contratos de trabajo.

Art. 16. Será obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar el contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el cual esté precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para denuncia o suspensión y el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Accidentes del trabajo.

Art. 17. Será obligación del contratista indemnizar a los obreros víctimas de algún accidente del trabajo, según previene la ley de 30 de Enero de 1900, o substituir esta obligación por seguros hechos a su costa en favor de los obreros en una Sociedad legalmente constituida, sustituyendo el contratista en estas obligaciones al Excmo. Ayuntamiento, según dispone el artículo 1º del Reglamento de 28 de Julio del citado año 1900 para la aplicación de la antedicha ley.

Art. 18. Este contrato se regirá por las disposiciones del Real decreto e Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Art. 19. Las proposiciones que no se ajusten al modelo propuesto no serán admitidas, así como tampoco las que modifiquen en cualquier sentido las condiciones del contrato.

Pujas y mejor postor.

Art. 20. Las pujas serán a la baja, por cantidades que se refieran a un tanto por ciento igual para todos los precios del presupuesto. En caso de licitación verbal, serán las pujas de la misma manera.

Será mejor postor el que ofrezca un mayor tanto por ciento de rebaja sobre los precios de todas las unidades de obra.

Formalización del contrato.

Art. 21. El contrato se formalizará por escritura pública.

Art. 22. Será obligación del rematante el pago de los anuncios y demás gastos que ocasione la subasta y la formalización del contrato.

Letrados.

Art. 23. Los Letrados designados por el Excmo. Ayuntamiento para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la repetida Instrucción son D. Fernando Gasset Lacasafía y D. Vicente Gimeno Michavila.

Art. 24. Si al comenzar la obra el contratista se hubieren hecho obras por administración o destajo, deberá el contratista pagarlas a los tipos que resulten de la subasta celebrada, para comprenderlas en la primera certificación que se libre.

Modelo de proposición.

Art. 25. N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones con que el Excmo. Ayun-

tamiento de Castellón de la Plana contrata la construcción de un edificio para Escuelas de niños de ambos性es en la calle de Lepanto, de esta ciudad, así como del proyecto de dicho edificio, se compromete a tomar a su cargo la construcción del mismo a los precios del presupuesto de contrata consignados en el pliego de condiciones, rebajados en (tanto por ciento en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Castellón 22 de Diciembre de 1920.

El Arquitecto municipal, Godofredo Ros.

S-348

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA****Negociado industrial.**

Relación nominal de los señores Méritos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión durante el ejercicio de 1920-21 en varios pueblos de esta provincia conforme al siguiente detalle y que se publica en este periódico oficial con arreglo al artículo 4º del Real decreto de 13 Agosto 1894.

Chite y Talará.—D. Joaquín Ortega Enriques. Patente adquirida: número 2, clase 3.^a

Ventas de Huelma.—D. Antonio Maldonado, 22, 3.^a

Albandón.—D. José Serrano Pérez; 24, tercera.

Id.—D. Miguel Mera Ruano, 23, 3.^a

Albuñol.—D. Vicente Granados Ruano, 3, 3.^a

Charches.—D. Enrique Requena Esperiar, 10, 3.^a

Alhama.—D. Lucas Negro Morán, 3, cuarta.

Id.—D. Francisco Nevot Rodríguez, 1, cuarta.

Id.—D. Federico Enriques Navarro, 4, cuarta.

Id.—D. Miguel Ramos Maestre, 2, 4.^a

Id. D. Cristóbal Velasco Velasco, 5, 4.^a

Alicún.—D. José Blas Martínez; 14, 3.^a

Alquife.—D. Mauricio García Navarrete, 12, 3.^a

Almegíjar.—D. Antonio García Noquerol, 22, 3.^a

Churriana.—D. Miguel García Fedrero, 3, cuarta.

Atarfe.—D. Mariano Conde Malfir, 3, tercera.

Baza.—D. Florencio González Cendenes; 1, 4.^a

Id.—D. Miguel González Carrillo; 2, 4.^a

Id.—D. Antonio Martínez Burillo; 25, 4.^a

Id.—D. Rafael Jiménez Zaquerá; 30, 4.^a

3, 3.^a

Benalúa Guadix.—D. Manuel Miranda Dávalos; 18, 3.^a

Benamameire.—D. Isaac del Río Garrido; 29, 3.^a

Berchules.—D. Elías Moreno Utrilla; 1, tercera.

Cádiar.—D. Antonio Alcalá Campos; 3, tercera.

Caniles.—D. Juan Gallardo Ruiz; 27, cuarta.

Id.—D. José Sanz Torres; 26, 4.^a

Torze Cardela.—D. Antonio Martínez Avila; 3, 3.^a

Castaras.—D. Fernando López Ruiz; 21, 3.^a

Castillejar.—D. Francisco Cifuentes Viedma; 1, 3.^a

Castril.—D. Juan Granero Llifán; 12, tercera.

Id.—D. Rafael Jiménez Muñoz; 13, 3.^a

Chauchicha.—D. José González Martínez; 6, 3.^a

Climenes.—D. Eduardo Crespo Hoces; 21, 3.^a

Peligros.—D. Ildefonso Moreno Fernández; 4, 3.^a

Forazatitar.—D. Elías Tovar Martínez; 7, 3.^a

Calomera.—D. Diego Varela Pontes; 16, tercera.

Id.—D. Faustino Sánchez Serrano; 17, tercera.

Cortés de Bara.—D. Antonio Ruiz de la Fuente; 28, tercera.

Darro.—D. Juan Peralta Porcel; 8, 3.^a

Dúrcal.—D. Evaristo Pérez Carrillo; 1, primera.

Escinar.—D. Francisco Morales Villarosa; 4, tercera.

Fuente Vaqueros.—D. Salvador Pareja Pareja; 5, 4.^a

Galera.—D. Pablo Carrasco Sánchez; 4, tercera.

Id.—D. Hortensio Fernández Rosa; 5, tercera.

Gérez.—D. Antonio Gómez Sánchez; 17, tercera.

Gor.—D. José González Sánchez; 16, 3.^a

Gorafe.—D. Juan Gómez Parcell; 15, 3.^a

Guadix.—D. Benito Minagorre Merino; 1, cuarta.

Id.—D. Rosendo Peinado Díaz; 5, 4.^a

Id.—D. Luis de la Oliva Cano; 2, 4.^a

Guadix.—D. Rafael Martínez Merino; 4, cuarta.

Id.—D. Antonio Sánchez Bayo; 6, 4.^a

Id.—D. José Pareja Sánchez; 3, 4.^a

Id.—D. Francisco Pulido Gómez; 7, 4.^a

Id.—D. Luis López Quiñones; 8, 4.^a

Id.—D. Antonio Peinado Hernández; 11, cuarta.

Alcudia.—D. Fernando Méndez Rodríguez; 13, 4.^a

Guajar-Paragüi.—D. Eugenio Alcántara Alcántara; 1, 3.^a

Huéscar.—D. Regino Granero Moya; 1, tercera.

Id.—D. Baldomero de la Fuente; 6, 3.^a

Id.—D. Pedro Bustos Salazar; 8, 3.^a

Id.—D. Pedro Villanueva Ruiz; 9, 3.^a

Huiter Tojar.—D. Manuel García Peinado; 9, 3.^a

Id.—D. José Ortega Gálvez; 10, 3.^a

Yegen.—D. José López Venegas; 2, 3.^a

Guadahortuna.—D. José Ortega Moreno; 7, 3.^a

Illoira.—D. Juan Gracia Pérez; 1, 4.^a

Id.—D. Francisco Gutiérrez Gutiérrez; 2, cuarta.

Id.—D. Juan Rojo Gómez; 3, 4.^a

Itrabo.—D. Ramón Bustos Carrascosa; 8, tercera.

Iznaloz.—D. Antonio Higuera Cabré; 1, tercera.

Arenas del Rey.—D. Francisco García Megías; 23, 3.^a

Calahorra.—D. Norberto Gutiérrez Vilches; 29, tercera.

Laroa.—D. Fernando Moreno Utrilla; 6, tercera.

Loja.—D. Emilio Samaniego Royra; 2, quinta.

Id.—D. Eladio Carrero Cruz; 4, 5.^a

Id.—D. Secundino Mata Mata; 5, 5.^a

Id.—D. Carlos M. de Tejada Martínez;

Id.—D. Isidro Carmona Pérez; 1, 5.
Id.—D. Adolf Romero Guerrero; 7, 5.
Id.—D. Carlos Rodríguez García; 6, 5.
Id.—D. Anastasio Garzón Vera; 8, 5.
Maracena.—D. Manuel de la Higuera; 1, tercera.

Maracena.—D. J. Jesús Rodríguez Ortega; 2, tercera.

Válor.—D. Alfonso Serrano Guadix; 4, tercera.

Mecina Bombarón.—D. José López Sánchez; 10, tercera.

Mechin.—D. Daniel Amat Ayala; 18, 3.

Molinar.—D. Salustiano del Fresno; 12, tercera.

Montefrío.—D. Francisco Alba Misa; 21, cuarta.

Id.—D. Francisco Rico Pimentel; 22, cuarta.

Id.—D. Antonio Torres Alba; 24, 4.

Id.—D. Pedro Camino García; 23, 4.

Moreda.—D. Gregorio Rodríguez Martín; 10, tercera.

Murtas.—D. Andrés Gutiérrez Recha; 8, tercera.

Motril.—D. Antonio Puertas Melero; 7, cuarta.

Id.—D. Antonio J. Peramos Illescas; 2, cuarta.

Id.—D. Antonio García Vélez; 4, 4.

Id.—D. Nicolás Ortega de las Cajigas; 13, cuarta.

Id.—D. Nicolás Martín Piñar; 3, 4.

Id.—D. Francisco Díaz Plá; 3, 4.

Id.—D. Carlos Castillo Torres; 5, 4.

Id.—D. Andrés Romero Muñoz; 11, 3.

Id.—D. Emilio Villanueva Ruiz; 2, 3.

Orgiva.—D. Francisco Molina Sevilla; 3, tercera.

Id.—D. Bernardino Martínez Correa; 3, tercera.

Dilar.—D. Fernando Roldán Terrén; 8, cuarta.

Pedro Martínez.—D. Rafael Casares Martínez; 21, tercera.

Pasa.—D. José Huertas López; 20, 3.

Pinos Puente.—D. José Gurote Rodríguez; 1, cuarta.

Id.—D. Felipe Fajardo Martín; 2, 4.

Id.—D. Rafael de la Torre; 9, 4.

Piñar.—D. Antonio Lara Fernández; 3, tercera.

Id.—D. Saturnino Reyes Vázquez; 2, tercera.

Puebla Don Fadrique.—D. Pedro Pérez Llamas; 11, 3.

Id.—D. Conrado Arias Rioja; 10, 3.

Rubite.—D. José González Fernández; 1, tercera.

Salar.—D. Eduardo Ruiz Fernández; 17, tercera.

Salobreña.—D. Francisco Rodríguez Ortíz; 14, 3.

Id.—D. Antonio Ocís López; 15, 3.

Santafé.—D. Ricardo de la Blanca Salguero; 7, cuarta.

Sorvilán.—D. Hermenegildo Artacho Rico; 2, tercera.

Yélez Benandalla.—D. José García Rodríguez; 6, 3.

Chérin.—D. Domingo Leiva Alvarez; 3, tercera.

Zafarraya.—D. Benigno Benito Marcianno; 16, tercera.

Zújar.—D. Ventura A. Hortal Montoya; 21, tercera.

Id.—Antonio Fernández Hortal; 23, 1.

Id.—D. Alfonso Alama de Federico; 22, tercera.

Id.—D. Miguel Sánchez Marín; 24, 3.

Purificación.—D. Joaquín Jiménez Gómez; 19, 3.

Granada, 18 de Febrero de 1921.—■■■■■

Administrador de Contribuciones, Rafael Tejada.

P—826

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALCANAR

Urbana.—Año 1919-20.

D. Juan Bautista Celma Comas, Agente-Recaudador para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la ciudad de Alcanar, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Laureano Balaguer Chimeno, 4,34 pesetas.

Julio Barberán Beltrán, 2,50.

Bernardo Bielsa Subirats, 0,85.

Francisco Esteller Redon, 2,67

Carlos Expósito, 0,20.

Antonio Fibla Forcadell, 0,35.

Francisco Fibla Queralt, 2,16.

Ramón Juan Sancho, 0,10.

María Llajostera Reverte, 9,15.

Bautista Matamoros Fibla, 1,68.

Concepción Queralt González, 3,34.

Manuel Queralt Roig, 4,15.

Miguel Rubio Reverte, 7,50.

José Sancho Sancho Golaina, 8,85.

Tomas María Segarra Verge, 7,45.

Teresa Sorolla Sancho, 2,50.

José Porcar, 9,15.

Miguel Sans Gil, 5,82.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Alcanar a 22 de Febrero de 1921.—El Agente. Juan Bautista Celma.

P—828

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA CUARTA ZONA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PUEBLO DE LORCA

Urbana.—Tercer trimestre 1920-21.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 1.^o de Febrero he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

José López Ros, 4,17 pesetas.

Pedro Castro Morata, 2,34.

Maria de la O. Flores, 15,46.

Silvestre Fernández Sánchez, 2,14.

Cruz Mondéjar, 3,66.

Miguel Soler Flores, 13,31.

Catalina Soler Márquez, 43,95.

Antonio Soler Márquez, 44,16.

Manuel Hernando Ten, 2,34.

José Victoria Miras, 4,21.

Juan Moctezuma, 8,97.

Agustín Jiménez, 3,45.

Alberto Ruiz, 13,73.

Isidro Marín Pérez, 1,73.

Juan Moreno Rocafull, 9,93.

Marqués del Moscoso, 12,97.

Concepción Hernández, 3,52.

Maria Cruz Andrés, 1,66.

José Cardón Gómez, 2,76.

Juan Cano González, 19,60.

Benito Flores Fallés, 3,11.

Pedro Sarrabona, 1,79.

Socorro Sánchez, 4,56.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 26 de Febrero de 1920.—El Agente. Ginés Caravajal.

P—827

Rústica.—Tercer trimestre 1920-21.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 1^o de Febrero he dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Maria Concepción Guevara, 2,21 pesetas.

Angeles Casalduero, 2,99.

Formosa y Hernández, 5,26.

Eusebio Muntadas y Ferreras, 3,83.

Nogel y Vidal, 2,02.

Ignacio Servet, 1,94.

Matilde Servet y Borja, 14,35.

Jerónimo Hernández López, 5,38.

Juan López, 2,03.

José Pascual Gil, 4,54.

Enrique del Alamo Collado, 19,72.

Mercedes Onzas Sánchez, 1,55.

Pedro Braldo Pérez, 17,69.

Lucía Campos Soler, 6,03,5.

Manuel Caparrós Flores, 191,16.

Diego Fernández Pérez, 39,98.

Manuel Flores, 41,71

Manuel Flores, 1,85.

Silvestre Fernández Sánchez, 2,99.

Gonzalo Pérez Albares, 41,47

Antonio Soler Flores, 26,53.

Catalina Soler Márquez, 15,35.

Manuel Soler Flores, 24,66.

Miguel Soler Flores, 379,53.

Miguel Soler Márquez, 16,97.

José Sánchez Avila, 22,65.

Maria Angustias Soler Flores, pesetas 24,03.

Pedro Soler Soler, 49,18.

Herederos de Juan Carrasco, 5,38.

Marques del Salaz, 32,04.

Herederos de Francisco Paula Herrera, 232,24.

Marques de Villa Alegre, 11,95.

Alfonso Noriza L. de Guevara, pesetas 22,12.

José Aglera Morales, 2,09.

Juan Bautista Alcázar, 3,47.

Emasor Benítez Parra, 1,97.

Martín Ballesta García, 23,81.

Simón Campos Aznar, 2,27.

Francisco Muro Oliva, 1,55.
Diego Díaz, 13,69.
Lucas Díaz Ávila, 1,79.
Francisco Egea García, 2,09.
Herederos de Jaime Pérez Méndez, 5,38.

José Fernández Sánchez, 2,63.
Rosa Fernández Jiménez, 3,29.
Rosendo Ferrer Rey, 50,20.
José Jiménez Hernández, 4,79.
Maria Josefa Soler Oyos, 3,37.
Juan García López, 16,55.
Pedro Jiménez Aznar, 6,45.
Antonio Jiménez, 3,23.
J. Antonio Jorguera, 2,03.
María López Arturo, 1,79.
Jerónimo Martínez, 14,05.
Andrés Navarro Fernández, 6,27.
Juan José Ortega Parra, 2,03.
José María Ortega Parra, 2,03.
Ramón Ortega L. de Guevara, 9,56.
Francisco Oliva, 2,09.

Bartolomé Parra Pérez, 1,85.
Francisco Parra Benítez, 4,90.
Isabel Parra Ortega, 4,54.
Juan Pérez Sánchez, 3,73.
Dolores Parra, 4,54.
Sebastián Parra, 2,39.
Salvador Parra, 7,23.
Juan Ruiz Molina, 2,15.
Gines Sánchez García, 9,92.
Juan Sánchez Asensio, 7,29.
Marcos Santiago Martínez, 5,26.
Martín Sánchez Asensio, 20,92.
Marcos Sanchi Parra, 2,15.
Pedro Sánchez Parra, 6,09.
Herederos de Pedro Sicilia, 49,48.
Cayetano García Martín, 220,45.
Joaquín Martínez, 24,74.
Pedro Galindo López, 1,97.
Francisco Barnes Tomás, 7,05.
Francisco Benítez González, 111,06.
Gines Falusta del Arenal, 52,73.
Maria Encarnación Gómez, 50,92.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionen anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 24 de Febrero de 1920.—El Agente, Ginés Caravajal.

P—836

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUEBLO DE SANTA CRUZ

D. Heliodoro Soriano Remírez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

partido para la anotación fiel embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagar, se les notifica por medio de la presente, que por dudarlo se verá en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan

Maria Sanz García, por 1917, 10,00 pesetas.

Maria Sanz García, por 1918, 10.
Herederos de Felipe Lamparedo, por 1916, 12,50.

Los mismos, por 1916, 0,53.
Los mismos, por 1916, 0,25.
Los mismos, por 1916, 0,13.
Los mismos, por 1915, 0,29.
Los mismos, por 1917, 12,56.
Los mismos, por 1917, 0,63.
Los mismos, por 1917, 0,25.
Los mismos, por 1917, 0,13.
Los mismos, por 1917, 0,20.
Herederos de Teresa Senén, por 1925, 4,00.
Los mismos, por 1916, 4,08.
Los mismos, por 1917, 4,08.
Jacinto Vicente, por 1919, 7,50.
El mismo, por 1918, 7,50.
Guadalajara, 2 de Marzo de 1921.—
El Recaudador, Heliodoro Soriano.

P—824

RECALDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUEBLO DE SANTA CRUZ

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales que se instruyen en esta Agencia de mi cargo, por débitos de Contribuciones rústica y urbana de los pueblos de esta zona, en el tercer trimestre de 1920-21, he dictado con fecha 24 de Diciembre último la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Nombre de los deudores.

Fuerte de Santa María; rústicas Rosario Gómez Sánchez, 1,71
Carmen Heredia, 66,25.
Juan Solari Bembéntz, 23,44.
Urbana:
Francisco García García, 10,01.
José Vergara Fernández y otros, 20,01.

Aurora y Rafaela de la Torre, 29,18.
Doñores de la Rosa Biel, 6,67.
Juan Coto, 12,51.
Cap^a de Juan González Medina, 4,17.
Ricardo Ortíz Mérida, 3,33.
Jaime Ferrer Habide, 15,01.
Juan Leal Fernández, 32,52.
Herederos de Mir y Teruel, 15,01.
Antonio Vallente Monttinto, 8,58.
Manuel Estebes Pomíer, 15,01.
Manuel Bustamante, 62,52.
El mismo, 38,26.
Ángel Atamburo Segovia, 12,50.
Ana Soler Py, 14,59.
Herederos de Francisco J. González, 5 pesetas.
Viuda de Lacalle, 25,01.
Herederos de Miguel Espina Duarte, 5,21 pesetas.
José Sánchez Santos, 5.
Sanchezman Burk y C^a, 28,76.
Patronato de Araníbal Albenó, 12,50.
Carles Franco Rojo, 25,01.
Carmen Furio Arnto, 8,94.
Herederos de Pedro Lacalle, 25,01.
Isabel Sabrido, 3,34.
Juan Murcén Caro, 3,34.
Antonio Pérez Macías, 4,17.
Francisco Quevedo Gutiérrez, 5.
Dolores de la Rosa, 2,50.
María Josefa Barrera, 10.
Francisco García García, 11,12.
El mismo, 6,66.
El mismo, 13,34.
El mismo, 6,67.
Puerto Real; rústica:
Manuel Escobar Granero, 19,89.
Antonio Fernández Huertas, 6,89.
Compañía Cementos Gaditanos, 12,70.
Manuel Chozas, 10,60.
Herederos de José Silonis, 7,42.
Idem de Adolfo Guerra de la Vega, 73,83 pesetas.
Rafael Lorrión, 238,50.
Urbana:
Ramón E. Coral, 14,17.
El mismo, 237.
Paz Hidalgo, 14,17.
La misma, 2,36.
Ramón Acosta y hermanos, 2,36.
Daniel González, 2,36.
Antonio Altamirano Vera, 4,43.
Ignacio González, 2,33.
Francisco Paz Mato, 1,52.
Rota; rústica:
Dolores Cañas Santos, 14,80.
Manuel García García, 3,14.
Doñores García Martín Arroyo, 11,51.
Herederos de Maximiliano Caballero Infante, 6,91.
Idem de María Fuentes Izquierdo, 2,39.
Idem de Mateo Gómez González, 2,71.
Idem de Diego Gutiérrez Izquierdo, 4,16 pesetas.
Idem de Juana Helius Gómez, 2,14.
Idem de Juana Izquierdo Quirós, 1,95.
Idem de Francisco Marrufo Laynes, 7,87 pesetas.
Idem de Salvadora Milán, 2,18.
Idem de José Sánchez Gutiérrez, 2,81.
Pilar Argüezo González, 33,12.
Pedro Arriero Monzón, Conde de Brusillo, 35,80.
Casa Ducal de Osuna, 3,97.
José Lucas Morena, 2,48.
Cristobalina Rodríguez Pérez, 2,65.
Jut^a de la Duquesa de Benavente, 6,69 pesetas.
Urbana:
Herederos de Ana Bernal, 5,69.
Francisco Bernal Pacheco, 1,89.
Manuel Bernal Pacheco, 3,79.
Luisa Burgos Vela-Hidalgo, 7,58.
Herederos de José Cañas, 1,89.

Herederos de Juan Delgado, 2,84.
Herederos de María Mercedes Delgado, 3,79.
Herederos de Manuel Gómez Serrano, 1,89 pesetas.
Juan Gutiérrez de Juan, 2,84.
Herederos de Antonio Izquierdo Bernál, 20,53.
Juan Izquierdo Fortaleza, 4,76.
Ildefonso Litrán Bejarano, 2,12.
Antonia Lobato Linares, 7,58.
José Macías Pacheco, 3,79.
José Macías, 3,31.
Viuda de Francisco Márquez Lobato, 1,89 pesetas.
Herederos de Félix Martín Arroyo, 8,22 pesetas.
Herederos de Antonio Martín Arroyo de Neidas, 1,58.
José Ramón Martínez Ruatal, 4,74.
Herederos de Roque Medina Mateos, 4,27 pesetas.
Salvadora Milán Viruela, viuda, 4,74.
José Navarro Bernal, 2,53.
José Pacheco de Blas, 4,74.
Ramón Patiño Barrera de José, 2,84.
María Concepción Reyes Acosta, 1,56.
José Rizo Gómez de la Torre, 9,47.
Antonio Rodríguez Rubio Reyes, 5,85.
José Rodríguez Rubio Reyes, 5,84.
Francisco Rodríguez de Diego, 3,79.
Juan Ruiz de Manzal, 2,84.
Manuel Salas Camacho, 3,79.
José Sánchez Cloquero de Bartolomé, 3,79 pesetas.
Herederos de Juan Sánchez de Pedro, 3,55 pesetas.
Manuela Sánchez Viuda, 6,32.
Herederos de Francisco Santana, 2,14.
Mercedes Santos Martínez de Sánchez, 2,84.
Herederos de Andrés Alba, 4,27.
Francisco García Ruiz, 5,68.
Rita Hernández Camoyan, 25,59.
Antonia Medina, 5,68.
Isabefina de Pablo Moncelo de Kimfur, 134,94.
Lo que se notifica a los expresados deudores por resultar de ignorado paradero y domicilio, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.
Puerto de Santa María, 28 de Enero de 1921.—El Agente, A. Martín.
P.—726

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMERIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José García Pérez, número 10 del reemplazo del año 1918, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Antonio García Martín, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre Antonio García Martín se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio García Martín para que comparezca ante mi Autoridad

o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José García Pérez.

El repetido Antonio García Martín es natural de Monachel, hijo de Francisco García y de María Gracia Martín, y cuenta cincuenta y nueve años de edad. Estatura alta, barba poblada, nariz regular, pelo castaño, cejas al pelo.

Almería, 3 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Carlos Granados.

M—852

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LANERA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José García Alonso, concurrente al reemplazo de 1919, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorarlo paradero de su hermano Prudencio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Prudencio García Alonso para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José García Alonso.

El repetido Prudencio García Alonso es natural de Ferronés, hijo de Manuel y de Manteca, y cuenta veintinueve años de edad; siendo sus señas personales cuando se ausentó las siguientes: pelo negro, ojos idem, cejas castañas, nariz y boca regulares, color moreno.

Lanera, 20 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Manuel Alonso.

M—838

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTILLA

Don José Márquez Cambronero, Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que a instancias del mozo número 53 del sorteo y reemplazo de 1919, Miguel Raigón Salido, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de la de su padre Miguel Raigón Avendaño, con objeto de que se le pueda conceder la excepción comprendido en el caso 4º, artículo 89 de la ley de Reclutamiento vigente que viene disfrutando.

Y en su virtud se hace público por medio del presente para conocimiento general y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 83 del Reglamento para la ejecución de citada ley.

Montilla, 4 de Marzo de 1921.—José Márquez.—D. S. O.—José Martínez, Secretario.

M—839

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLABERMUDO

Ignorándose el actual paradero del mozo Pedro Vieira Barrio, hijo de Antoni y Restituta, mozo del actual reemplazo comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo, se le cita, llama y emplaza

para que comparezca a los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, a fin de que comparezca en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento a dichos actos, que tendrán lugar los días 13 y 20 del actual, 6 de Marzo próximo y horas de las siete de la mañana, el sorteo y diez los demás actos, advirtiéndoles que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Villabermudo, 6 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Salustiano Rodríguez.

M—656

ANUNCIOS OFICIALES

FÁBRICA DE LADRILLOS DE VALDERIBAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria y a Junta general extraordinaria, que deberán celebrarse el día 30 de Marzo corriente, la primera, a las cuatro de la tarde, y la segunda a continuación de la anterior, ambas en el domicilio social, plaza de la Independencia, número 5. En la Junta general extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, sólo podrán tratarse los asuntos que motivan su convocatoria, que son los siguientes: Ampliación del objeto de la Sociedad. Aumento del capital social. Reforma de Estatutos y conversión de las Partes de Fundador en Acciones ordinarias.

Para tener derecho de asistencia a dichas Juntas, es indispensable depositar las Acciones o sus resguardos en la caja social dos días antes al de su celebración.—El Secretario, Manuel Cernuda.

X—532

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA VACUUM OILD. DE LAS ISLAS CANARIAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que la Junta general ordinaria se verificará el día 25 de Marzo de 1921, a las tres de su tarde, en la ciudad de Lisboa, Rua de Horta Seca, número 39, Palacio Condeixa, conforme a lo prescrito en los artículos 21 a 28 de los estatutos.

X—531

BANCO URQUILLO VASCONCILLO JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 29 del porriente mes de Marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social (Plaza de la Estación, 1), con objeto de someter a su examen yprobación la Memoria y el Balance correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1920.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de los Estatutos, todos los

señores accionistas podrán concurrir a la Junta; pero sólo tendrán voz y voto los que posean, al menos, 25 acciones inscritas a su nombre seis meses antes de la Junta, pudiendo agruparse los que tuviesen menos de este número.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la referida Junta, habrán de depositar los extractos de las acciones en la Secretaría de este Banco, cuando menos tres días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma, a fin de que les sean expedidas las correspondientes tarjetas de asistencia.

Bilbao, 7 de Marzo de 1921.—El Secretario, Ignacio Barandiarán.

X—522

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Compañía Anónima de Seguros (Barcelona)

Habiéndose extraviado la póliza número 19.155 p., que libró esta Compañía a D. Florencio Serrano Antoñanzas, de ésta, en 16 de Febrero de 1897, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada a la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 3 de Marzo de 1921.—El Administrador, V. Muntadas.

X—527

GAS DE MATARÓ

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de dicha Sociedad en 31 de Diciembre de 1920, aprobado por la Junta general de accionistas de 25 de Febrero de 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en depósito.....	15.000,00
Terrenos y edificios.....	83.358,46
Material de fábrica y explotación	599.046,05
Efectos a cobrar.....	11.350,00
Caja	20.596,16
Pérdidas y beneficios.....	5.038,76
	734.389,43

PASIVO

Cargas perpetuas.....	50.000,00
Fianza Gerente.....	15.000,00
Fondo de reserva.....	44.389,43
Capital social.....	625.000,00
	734.389,43

Mataró, 1.º de Marzo de 1921.—El Director gerente, Jaime Arenas.

X—526

ELECTRICA DE LA SIERRA

Conforme dispone el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 31 del actual, a las tres de la tarde, en la

calle Pedro Alonso, 7, de Jerez de la Frontera, previniéndose que para formar parte de la misma se precisa el previo depósito de cinco acciones por lo menos de esta Sociedad en la Caja social o en la Sucursal del Banco de España en Jerez, sin cuya justificada posesión no se puede ser admitido.

Jerez, 3 de Marzo de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Behórquez.

X—525